

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 18 de marzo de 2014

Número de solicitud: 18/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“cual (sic) es la fecha limite (sic) para entregar la Cédula de Identificación de Servidor Público y la Declaración de Situación Patrimonial y quienes son los servidores o personal del municipio que tiene que presentar dicha información. gracias (sic)”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le informa a Usted que en términos de lo dispuesto por los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, tienen obligación de presentar declaración de Situación Patrimonial en el ámbito de la administración Pública Municipal: el Presidente Municipal, los Regidores, el Síndico Municipal, ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, actualmente Auditoría Superior del Estado de Puebla; y el Secretario General, el Tesorero y Contralor Municipal, Directores y Jefes de Departamento o sus equivalentes, y aquellos que tengan personal a su cargo o desempeñen una o más funciones de dirección, supervisión, inspección, auditoría, fiscalización, procuración y administración de justicia, en general quienes manejen, recauden o administren fondos y recursos Públicos Federales, Estatales o Municipales ante el órgano de contraloría del propio Ayuntamiento.

Por lo que hace a la fecha de presentación, se le informa que los plazos son:

- I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;
- II. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo;
- III. En el mes de febrero de cada año, todos los Servidores Públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, deberán manifestar, ante la autoridad que corresponda, las modificaciones que haya sufrido su patrimonio durante el año inmediato anterior.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.